

REF.: ESTABLECE NORMAS A QUE DEBE SUJETARSE LA CONTABILIDAD DE LAS SOCIEDADES SECURITIZADORAS Y DE LOS PATRIMONIOS SEPARADOS.

SANTIAGO, 02 de marzo de 1995.

NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 59 /

Esta Superintendencia, en uso de las facultades que le confiere la letra c) del artículo 144 de la ley Nº 18.045, imparte con vigencia a contar de esta fecha, las siguientes instrucciones:

I. INTRODUCCION

Las instrucciones de la presente norma regulan la difusión pública de la situación económica y financiera de las sociedades securitizadoras -en adelante "securitizadora"- y de los patrimonios separados que se formaren con ocasión del contrato de emisión de títulos de deuda de securitización respectivos.

Al efecto, se establece un plan de cuentas único para la presentación de estados financieros de los referidos patrimonios separados, que será de uso exclusivo y obligatorio para las securitizadoras. Respecto de estas últimas, se deberá utilizar el formato de presentación de estados financieros que usan las sociedades anónimas abiertas, con las salvedades e informaciones adicionales que más adelante se indican.

Los estados financieros de la securitizadora y los que correspondan a los patrimonios separados deberán entregarse en la forma y plazos que indica la Circular Nº 239 o la que reemplace y los estados financieros anuales, serán auditados por auditores independientes previamente inscritos en el registro que para este efecto lleva la Superintendencia.

Si hubiere dudas respecto a la contabilización de una determinada operación, se deberá consultar a esta Superintendencia con la debida anticipación, de manera de poder dar cumplimiento oportuno a los plazos de entrega de información.

II. ESTADOS FINANCIEROS DE LA SECURITIZADORA

Las securitizadoras deberán presentar sus estados financieros conforme al formato de la Ficha Estadística Codificada Uniforme -en adelante "FECU"- que utilizan las sociedades anónimas abiertas, y se ceñirán a las siguientes instrucciones adicionales contenidas en la presente norma, procurando reflejar el negocio que desarrollan en la forma más detallada que tal formato lo permita; en caso de no coincidir con las de la Circular Nº 239, primarán éstas sobre aquéllas.



La securitizadora deberá presentar en una nota explicativa a sus estados financieros el detalle de todas las cuentas que definen una operación específica (por ejemplo: el monto total correspondiente a activos securitizables que se contabilizó en el código 11.090), así como las demás partidas que no contempla la FECU (ejemplo: cuentas 11.210, 11.220, 41.111)

A. BALANCE GENERAL DE LA SECURITIZADORA

Las instrucciones especiales que deberán observarse en la confección del balance de la securitizadora serán las siguientes:

1. Activo de la Securitizadora

- a. Se clasificará en el código 11.090 ("Existencias netas") todos los activos que están destinados a formar un patrimonio separado.
 - 11.090 Activos a securitizar: Se contabilizará el valor de los activos que la securitizadora ha adquirido con el ánimo de securitizarlos, netos de provisiones.
- b. Se reflejarán en los códigos 11.210 y 11.220, en la nota explicativa correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo de esta Sección, los montos correspondientes al valor par de los activos a securitizar y a los ajustes de valor necesarios para que, en conjunto con el valor par, pueda reflejar el valor de los activos a securitizar conforme a la tasa de interés implícita en la adquisición. La suma de ambas cuentas menos las provisiones reflejadas en el código 11.095 deberá corresponder al valor contabilizado en el código 11.090.
 - 11.210 <u>Contratos o créditos a securitizar (valor par)</u>: se contabilizará el valor del capital no amortizado más los intereses devengados de los contratos o créditos de activo a securitizar.
 - 11.220 Contratos o créditos a securitizar (ajustes a condiciones de adquisición): se contabilizarán las diferencias entre el valor presente de los contratos o créditos a securitizar actualizados a la tasa de adquisición de los mismos, y el valor presente de los contratos o créditos a securitizar actualizados a la tasa de emisión del título respectivo.
- c. La participación de la securitizadora en los patrimonios separados, es decir, sus derechos sobre cualquier remanente del pago de los títulos de deuda de securitización emitidos por la formación de tales patrimonios separados, se contabilizará en el código 13.010 ("Inversiones en empresas relacionadas").
 - 13.010 <u>Derechos sobre excedentes de patrimonios separados</u>: se computarán en esta cuenta los derechos sobre los excedentes acumulados de los patrimonios separados de la securitizadora, al valor que ellos presentaren en la contabilidad de éstos, neto de las provisiones que hiciere voluntariamente la securitizadora.



- d. Las diferencias que se produzcan en la colocación de los títulos de deuda de securitización de un patrimonio separado entre su valor par y el valor de colocación, se amortizarán en un período igual al plazo que reste para el vencimiento de los títulos. Ellas se contabilizarán en los códigos 13.026 ("Menor valor de inversiones") si fueren positivas, o 13.027 ("Mayor valor de inversiones") si fueren negativas.
 - 13.026

 Menor valor en colocación de títulos de deuda de securitizacion patrimonio separado: se reflejarán las diferencias entre el valor par de los títulos de deuda de securitización de un patrimonio separado al momento de su colocación, y el valor efectivamente recaudado.
 - 13.027

 Mayor valor en colocación de títulos de deuda de securitización patrimonio separado: se reflejarán las diferencias entre el valor efectivamente recaudado en la colocación de los títulos de deuda de securitización de un patrimonio separado, y el valor par de los mismos al momento de su colocación.
- e. Los gastos de colocación de los títulos de deuda de securitización se podrán activar y amortizar en un período igual al plazo promedio de vencimiento de los títulos. Dicho plazo promedio se determinará en función de los montos de cada serie emitida.
 - 13.080 Gastos de colocación.

2. Pasivo Exigible de la Securitizadora

El pasivo exigible de la securitizadora se contabilizará en igual forma que lo señalado para las sociedades anónimas abiertas dispuesto por la Circular Nº 239, debiendo explicitarse en notas explicativas a los estados financieros, debiendo tipificarse y cuantificarse lo adeudado por servicios operacionales subcontratados a terceros.

3. Patrimonio de la Securitizadora

El patrimonio de la securitizadora se contabilizará en igual forma que lo señalado para las sociedades anónimas abiertas dispuesto por la Circular Nº 239.

B. ESTADO DE RESULTADOS DE LA SECURITIZADORA

El estado de resultados de la sociedad se contabilizará en igual forma que lo señalado en la Circular Nº 239 para las sociedades anónimas abiertas, debiendo darse cumplimiento a las siguientes instrucciones:

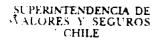
- a. En los ingresos de explotación (Cuenta 41.110) deberán incluirse los siguientes item:
 - 41.111 Corresponde a la suma de los excedentes del ejercicio (cuenta 23.200 del patrimonio separado), de todos los patrimonios separados formados por la securitizadora.

- 41.112 <u>Ingresos (netos) por venta de activo a securitizar</u>: se contabilizará el resultado generado por la enajenación de activos a securitizar, netos de los costos de transferencia que sean imputables a la securitizadora.
- 41.113 <u>Ingresos por administración de activos de patrimonios separados:</u> se registrarán los ingresos por administración de activos de patrimonios separados.
- 41.114 <u>Intereses por activos a securitizar</u>: se reflejará el monto de ingresos correspondientes al ejercicio, por concepto de intereses devengados sobre el activo a securitizar contabilizado como tal en el código 11.090.
- b. En los costos de explotación deberán incluirse los siguientes item:
 - 42.121 <u>Costos de administración</u>: corresponde a los costos asociados a la administración de patrimonios separados.
 - 42.122 <u>Pérdidas por venta de activos a securitizar</u>: se contabilizará el resultado negativo de la enajenación de activos a securitizar incluidos los costos de transferencia que sean imputables a la securitizadora.
 - 42.123 <u>Amortización gastos de colocación de títulos:</u> se contabilizarán las amortizaciones correspondientes a los gastos de colocación de títulos de deuda de securitización que se hayan activado en la cuenta 13.080.
 - 42.124 <u>Provisiones sobre activos a securitizar</u>: se representarán los gastos registrados en el ejarcicio, correspondientes a provisiones constituidas sobre el activo a securitizar contabilizado como tal en el código 11.090.
 - 42.125 <u>Pérdidas en liquidación de garantías</u>: se contabilizarán las pérdidas en que pudiere incurrir la securitizadora producto de la liquidación de los contratos originales que hubieren sido resueltos anticipadamente dando origen a la recuperación de las garantías.

C. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La securitizadora deberá presentar notas explicativas a los estados financieros del mismo tenor de las exigidas a las sociedades anónimas abiertas y las adicionales mencionadas precedentemente.

4



III ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PATRIMONIOS SEPARADOS

Los estados financieros correspondientes a cada patrimonio separado, serán confeccionados conforme a esta norma, por la securitizadora y presentados por ésta, en las mismas fechas establecidas para ella. Comprenderán, respecto de cada patrimonio separado, los siguientes estados:

Balance general (de acuerdo al formato establecido en Anexo Nº 1).

Estado de Determinación de Excedentes (según formato establecido en Anexo Nº 2)

Notas explicativas a los estados financieros.

A. BALANCE GENERAL DEL PATRIMONIO SEPARADO

El balance de un patrimonio separado estará conformado por las siguientes cuentas:

1. Activo del Patrimonio Separado

- 11.000 <u>Total Activos Circulantes</u>: Corresponderá al total de recursos líquidos del patrimonio separado y a la porción de corto plazo del activo securitizado. Comprende las partidas de los códigos: 11.010 a 11.100, inclusive.
 - 11.010 <u>Disponible</u>: está constituido por los dineros en caja y bancos.
 - 11.020 <u>Valores negociables</u>: corresponde al valor de mercado de las inversiones que, conforme al contrato de emisión de títulos de deuda de securitización, puede mantener el patrimonio separado.
 - 11.090 Otros deudores a menos de un año: corresponderá a los créditos no contemplados en las demás cuentas del activo circulante.
 - 11.100 Activo securitizado (corto plazo): corresponde al valor de los contratos que constituyen el activo securitizado, conforme al valor presente de los flujos a menos de un año plazo que ellos prometen, netos de las provisiones pertinentes. Corresponderá a la suma de las partidas 11.110, 11.120 y 11.130.
 - 11.110 <u>Activo securitizado corto plazo (valor par)</u>: se contabilizará el valor presente de los flujos que el contrato promete a menos de un año, actualizados a la tasa implícita de originación de los mismos, por la institución que lo originó.
 - Aiustes (corto plazo) a tasa de valorización: se contabilizará la diferencia de valor presente, entre el denominado valor par, γ el valor presente que corresponda al de actualización de los flujos futuros que el contrato promete a menos de un año, a la tasa de transferencia del mismo al patrimonio separado, desde la securitizadora que lo formó.

11.130

Provisiones (corto plazo) activo securitizado (menos): se deberán señalar las provisiones obligadas o voluntarias que, conforme al contrato de emisión de títulos de deuda de securitización, correspondiere efectuar sobre el valor de los flujos a menos de un año, de los contratos o créditos.

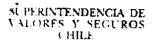
11.200 Otros activos circulantes

- 13.000 <u>Total Otros Activos</u>: Corresponde a todos aquellos activos no clasificados en el activo circulante; comprende la suma de los códigos 13.100 y 13.290.
 - 13.100 Activo securitizado (largo plazo): corresponde al valor de los contratos que constituyen el activo securitizado, conforme al valor presente de los flujos a más de un año plazo que ellos prometen, netos de las provisiones pertinentes. Corresponderá a la suma de las partidas 13.110, 13.120 y 13.130.
 - 13.110

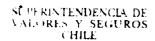
 Activo securitizado largo plazo (valor par): se contabilizará el valor presente de los flujos que el contrato promete a más de un año, actualizados a la tasa implícita de originación de los mismos, por la entidad que lo originó.
 - Aiustes (largo plazo) a tasa de valorización: se contabilizará la diferencia de valor presente, entre el denominado valor par, y el valor presente que corresponda al de actualización de los flujos futuros que el contrato promete a más de un año, a la tasa de transferencia del mismo al patrimonio separado, desde la securitizadora que lo formó.
 - 13.130 Provisiones (largo plazo) activo securitizado (menos): se deberán señalar las provisiones obligadas o voluntarias que, conforme al contrato de emisión de títulos de deuda de securitización, correspondiere efectuar sobre el valor de los flujos a más de un año, de los contratos.
- 13.290 Otros activos: corresponde a la suma de los activos no contabilizados en las cuentas anteriores y no consistentes en recursos líquidos ni en colateral.
- 10.000 <u>TOTAL ACTIVOS</u>: corresponde a la suma de las partidas Total Activos Circulantes (código 11.000) y Total Otros Activos (código 13.000).

2. Pasivo Exigible del Patrimonio Separado

21.000 <u>Total Pasivos Circulantes</u>: Corresponde a todas las deudas permitidas por la ley y el contrato de emisión de títulos de deuda de securitización, cuyo vencimiento sea dentro del año siguiente a la fecha de cierre de los estados financieros. Comprende las partidas contenidas en los códigos: 21.010 a 21.100, inclusive.



- 21.010 Remuneraciones por pagar (adm. activos): son aquellas remuneraciones adeudadas a la securitizadora, o a quien ejerciere la administración de los bienes integrantes del patrimonio separado, devengadas y no pagadas.
- 21.020 Remuneraciones por pagar al representante de tenedores de títulos de deuda de securitización: corresponde a aquellas remuneraciones adeudadas al representante de tenedores de títulos de deuda de securitización, devengadas y no pagadas.
- 21.030 <u>Excedentes por pagar a securitizadora</u>: esterá constituido por los excedentes que, habiendo sido aprobados por el representante de tenedores de títulos de deuda de securitización, aún no han sido retirados por la securitizadora.
- 21.040 <u>Oblinaciones por prepagos</u>: se reflejarán las cantidades adeudadas a los tenedores de títulos de deuda de securitización por concepto de prepago de títulos de deuda de securitización, derivadas de prepagos de activo securitizado que corresponda traspasar a los tenedores de los títulos de deuda de securitización.
- 21.090 Otros acreedores (corto plazo): contabilizarán todas las otras deudas que permite la ley y el contrato de emisión de los títulos de deuda de securitización, no contempladas en las demás cuentas de pasivos, cuyo vencimiento sea a menos de un año plazo.
- 21.100 Obligaciones por títulos de deuda de securitización (corto plazo): corresponderá a las cantidades adeudadas a los tenedores de títulos de deuda de securitización, con vencimiento dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros.
- 22.000 Total Pasivos a Largo Plazo: Corresponde a todas las deudas permitidas por la ley y el contrato de emisión de títulos de deuda de securitización, cuyo vencimiento sea a más de un año plazo, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros. Comprende las partidas contenidas en los códigos 22.090 y 22.010.
- 22.010 Obligaciones por títulos de deuda de securitización (largo plazo): corresponderá a las cantidades adeudadas a los tenedores de títulos de deuda de securitización, con vencimiento en plazos superiores de un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros.
- 22.090 Otros acreedores (largo plazo): se contabilizarán las deudas que permite la ley y el contrato de emisión de los títulos de deuda de securitización, no contempladas en las demás cuentas de pasivos, cuyo vencimiento se producirá a más de un año plazo, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros.

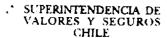


Excedente Acumulado del Patrimonio Separado

- 23.000 Total excedente acumulado: constituye el excedente total acumulado al final del ejercicio que se informa, correspondiente a la suma del excedente al final del período anterior (código 23.100), más el total de excedentes del período (código 23.200), más los eventuales aportes adicionales que en el ejercicio recibiere el patrimonio separado (código 23.400) y deducidos los retiros del ejercicio (código 23.300).
- 23.100 Reservas de excedentes anteriores: corresponderá al saldo de excedentes al cierre del ejercicio anterior, debidamente reajustado, y comprenderá los excedentes obligatorios que existan al final del período anterior (código 23.110) y los voluntarios constituidos a igual fecha (código 23.120).
 - 23.110 <u>Excedentes obligatorios fin período anterior</u>: corresponde a la porción de los excedentes acumulados a la fecha de cierre del ejercicio inmediatamente anterior, cuya constitución o mantención es obligatoria según el contrato de emisión de títulos de deuda de securitización.
 - 23.120 <u>Fondo de excedentes voluntarios fin período anterior</u>: corresponde a cualquier excedente adicional a los obligatorios, a la fecha de cierre del ejercicio inmediatamente anterior.
- 23.200 <u>Excedentes del ejercicio</u>: corresponde a los excedentes generados en el ejercicio, que deberán coincidir con la determinación de los mismos que se indica en el Estado de Determinación de Excedentes.
- 23.300 Retiros de excedentes (menos): se reflejarán los retiros de excedentes que se hubieran acordado traspasar al patrimonio común durante el ejercicio.
- 23.400 <u>Aportes adicionales (más)</u>: se reflejarán los aportes adicionales que durante el ejercicio, voluntariamente u obligatoriamente por el contrato, hubiera enterado al patrimonio separado la securitizadora.
- 20.000 <u>TOTAL PASIVOS</u>: corresponde a la suma de las partidas Total Pasivos Circulantes (código 21.000), Total Pasivos a Largo Plazo (código 22.000) y Total Excedente Acumulado (código 23.000).

B. ESTADO DE DETERMINACION DE LOS EXCEDENTES DEL PATRIMONIO SEPARADO

Los excedentes del ejercicio de todo patrimonio separado formado por una securitizadora se contabilizarán, para cada ejercicio, sobre la base de lo dispuesto en el siguiente plan de cuentas:



1. ingresos del Patrimonio Separado

- 35.100 <u>Total ingresos</u>: corresponde a la suma de las partidas comprendidas entre los códigos 35.110 y 35.190.
- 35.110 Intereses por activo securitizado: se reflejará en esta cuenta el monto de ingresos correspondientes al ejercicio, por concepto de intereses devengados sobre el activo securitizado contabilizado como tal en los códigos 11.100 y 13.100 del activo del patrimonio separado.
- 35.120 Intereses por inversiones: se reflejará en el monto de ingresos correspondientes al ejercicio, por concepto de intereses devengados las inversiones contabilizadas como valores negociables en el código 11.020 del activo del patrimonio separado.
- 35.130 Reaiustes por activo securitizado: se reflejará el monto de ingresos correspondientes al ejercicio, por concepto de reajustes devengados sobre el activo securitizado contabilizado como tal en los códigos 11.100 y 13.100 del activo del patrimonio separado.
- 35.140 Reajustes por inversiones: se representará el monto de ingresos correspondientes al ejercicio, por concepto de reajustes devengados sobre las inversiones contabilizadas como valores negociables en el código 11.020 del activo del patrimonio separado.
- 35.150 <u>Ingresos por prepago de contratos</u>: se representará en esta partida los ingresos extraordinarios, devengados en el ejercicio, derivados de operaciones de prepago de contratos de activo securitizado.
- 35.160 <u>Ingresos por activos castigados</u>: corresponderá a cualesquiera ingresos que se devenguen en el ejercicio, sobre activos provisionados en ejercicios anteriores.
- 35.190 Otros ingresos: se reflejarán cualesquiera otros ingresos que no estuvieren comprendidos en las demás cuentas de ingresos.

2. Gastos del Patrimonio Separado

- 35.200 <u>Total gastos</u>: corresponde a la suma de las partidas comprendidas entre los códigos 35.210 y 35.290.
- 35.210 Remuneración por administración de bienes del activo: se registrarán las remuneraciones devengadas durante el ejercicio, en favor de la entidad que administre los bienes del patrimonio separado.
- 35.220 Remuneración por representación de tenedores de títulos de deuda de securitización: se registrarán las remuneraciones devengadas durante el ejercicio, en favor del representante de los tenedores de los títulos de deuda de securitización.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

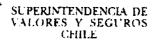
- 35.230 Intereses por títulos de deuda de securitización: se reflejarán los intereses correspondientes al ejercicio, devengados sobre la deuda por títulos de deuda de securitización contabilizada como tal en los códigos 21.100 y 22.010 del pasivo del patrimonio separado.
- 35.240 Reajustes por títulos de deuda de securitización: se reflejarán los reajustes correspondientes al ejercicio, devengados sobre la deuda por títulos de deuda de securitización contabilizada como tal en los códigos 21.100 y 22.010 del pasivo del patrimonio separado.
- 35.250 <u>Provisiones sobre activo securitizado</u>: se representarán los gastos registrados en el ejercicio, correspondientes a provisiones constituídas sobre el activo securitizado contabilizado como tal en los códigos 11.100 y 13.100 del activo del patrimonio separado.
- 35.260 <u>Provisiones sobre inversiones</u>: se representarán los gastos registrados en el ejercicio, correspondientes a provisiones constituidas sobre la cartera de inversiones contabilizada en el activo del patrimonio separado como valores negociables en el código 11.020.
- 35.270 <u>Pérdidas en liquidación de garantías</u>: se reflejarán las pérdidas adicionales a las provisiones que se hubieran constituido, en que se incurriera en la liquidación de garantías por cuenta del patrimonio separado.
- 35.290 Otros gastos: se reflejarán cualesquiera otros gastos no comprendidos en las demás cuentas de gastos, siempre que correspondan a aquéllos que deba solventar el patrimonio separado, en conformidad a la ley y el respectivo contrato de emisión de títulos de deuda de securitización.
- 35.300 Resultado neto por correccion monetaria: se representará el resultado neto producido por corrección monetaria cuando corresponda, sobre los montos de cuentas distintas a los códigos 35.130, 35.140 y 35.240.
- 23.200 <u>EXCEDENTES DEL EJERCICIO</u>: corresponde a la diferencia entre el total de ingresos (código 35.100) y el total de gastos (código 35.200), más el resultado neto por corrección monetaria (código 35.300).

C. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PATRIMONIO SEPARADO

La securitizadora deberá presentar notas explicativas de los estados financieros del patrimonio, considerándose al menos, las siguientes:

1. Cambios contables

Cuando se deba precisar cualquier cambio contable o antecedente que permita formarse un mejor juicio acerca de la situación financiera del patrimonio separado.



2. Detalle de activo securitizado en mora

Se deberá informar el valor de los créditos o contratos que tienen pagos atrasados, con el detalle de la deuda en mora, clasificado según el plazo de ésta.

3. Detalle de provisiones

Se deberá indicar el origen y, monto por cada uno de ellas, de las provisiones que se hayan contabilizado durante el período.

4. Valor de mercado del activo securitizado

Se deberá indicar las bases de cálculo del valor de mercado de los contratos o de créditos de activos securitizados, diferenciando entre el valor de mercado de los activos de corto plazo (flujos que prometen pagar dentro del plazo de un año a contar de la fecha de cierre de los estados financieros), de los que correspondan a largo plazo. Para estos efectos, se considerarán las tasas de interés de mercado relevantes para descontar los flujos que señalan los respectivos contratos o créditos. Dichas tasas relevantes serán determinadas por la administración de la securitizadora.

La securitizadora hará las provisiones que correspondieren por concepto de variaciones en las condiciones imperantes en el mercado, cuando el valor de mercado del activo securitizado fuere sustancialmente inferior al valor contable del mismo, conforme a pautas que podrá señalar expresamente el contrato de emisión, o pautas de mínima prudencia que aconsejen constituir tales provisiones para evitar incumplimientos en el pago de los cupones de los títulos de deuda de securitización del patrimonio separado.

5. Gastos imputables al patrimonio separado, expresados como un diferencial de tasa equivalente

La securitizadora deberá indicar los gastos devengados en el ejercicio que se informa, en que ha incurrido el patrimonio separado, tanto en valor absoluto, como en términos de una tasa de interés implícita al valor promedio del activo promedio registrado por el patrimonio separado durante el período correspondiente.

6. Costos de administración

Se deberá indicar el costo de la administración que es cargado al patrimonio separado, el mecanismo utilizado para su determinación, así como la periodicidad y oportunidad de los correspondientes pagos.

7. Gastos adicionales

Respecto de cada patrimonio separado, la securitizadora deberá informar los gastos en que ha incurrido, adicionales a los que la ley señala como de cargo del patrimonio separado, que pudieren estar contemplados como tales en el contrato de emisión de los títulos de deuda de securitización.

8. Grado de cumplimiento de sobrecolateral

El exceso de activos respecto del total de la deuda por los títulos de deuda de securitización, deberá detallarse cuánto corresponde a activos securitizados y cuánto a activos de otro tipo, discriminando lo que corresponda a sobrecolateralización mínima. Asimismo, se señalará la evolución de la sobrecolateralización efectiva en relación a los requerimientos mínimos de ésta que establece el contrato de emisión de los títulos de deuda de securitización.

9. Detaile de retiros de excedentes al patrimonio común

Se deberá indicar, para cada uno de los ejercicios anteriores y para el ejercicio actual, el monto total de excedentes a que la securitizadora tenía derecho, y el monto total de excedentes que retiró desde el patrimonio separado a su patrimonio común.

 Análisis de las garantías de terceros en favor de los tenedores de títulos de deuda de securitización del patrimonio separado

Se deberá realizar un análisis razonado de las garantías de terceros en favor de los tenedores de títulos de deuda de securitización del patrimonio separado.

DANIEL YARUR ELSACA SUPERINTENDENTE



ANEXO Nº 1

RAZON SOCIAL SECURITIZADORA RUT N° INSCRIPCION DE LA EMISION EN EL REGISTRO

BALANCE DEL PATRIMONIO SEPARADO (cifras en miles de pesos)

P-	ACTIVOS	antecedentes al	
11.010 11.020 11.090 11.100 11.110 11.120 11.130 11.200	Disponible Valores negociables Otros deudores a menos Activo securitizado (cort Activo securitizado cor Ajustes (corto plazo) a Provisiones (corto plaz Otros Activos Circulantes	o plazo) rto plazo (valor par) tasa de valorización o) activo securitizado (menos)	
11.000	TOTAL ACTIVOS CIRC	CULANTES	
13.100 13.110 13.120 13.130 13.290	Activo securitizado (largo plazo) Activo securitizado largo plazo (valor par) Ajustes (largo plazo) a tasa de valorización Provisiones (largo plazo) activo securitizado (menos) Otros activos		
13.000	TOTAL OTROS ACTIV	os	
10.000	TOTAL ACTIVOS		

	PASIVOS antecedentes al	
21.010 21.020 21.030 21.040 21.090 21.100	Remun. por pagar (adm. activos) Remun. por pagar (rep. ten. bon) Excedentes por pagar a securitizadora Obligaciones por prepagos Otros acreedores (corto plazo) Obligaciones por títulos de deuda de securitización (corto plazo)	
21.000	TOTAL PASIVOS CIRCULANTES	
22.010 22.090	Obligaciones por títulos de deuda de securitización (largo Plazo) Otros acreedores (largo plazo)	
22.000	TOTAL PASIVOS A LARGO PLAZO	
23.100 23.110 23.120 23.200 23.300 23.400	Reservas de ejercicios anteripres Excedentes obligatorios fin período anterior Fondo de excedentes voluntarios fin período anterior Excedentes del ejercicio Retiros de Excedentes (menos) Aportes adicionales (más)	
23.000	TOTAL EXCEDENTE ACUMULADO	
20.000	TOTAL PASIVOS	



ANEXO Nº 2

RAZON SOCIAL SECURITIZADORA RUT N° INSCRIPCION DE LA EMISION EN EL REGISTRO

ESTADO DE DETERMINACION DE EXCEDENTES DEL PATRIMONIO SEPARADO (cifras en miles de pesos)

Para el ejercicio comprendido entre el				
	y el			
	INGRESOS			
35.110	Intereses por activo securitizado			
35.120	Intereses por inversiones	•		
35.130	Reajustes por activo securitizado			
35.140	Resjustes por inversiones			
35.150	Ingresos por prepago de contratos	•		
35.160	Ingresos percibidos por activos castigados			
35.190	Otros ingresos			
35.100	Total ingresos			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	GASTOS	.,		
35.210	Remuneración por administración de bienes del activo	••		
35.220	Remuneración por representación de tenedores de títulos de deuda			
	de securitización			
35.230	Intereses por títulos de deuda de securitización			
35.240	Reajustes por títulos de deuda de securitización			
35.2 5 0	Provisiones sobre activo securitizado			
35.260	Provisiones sobre inversiones			
35.270	Pérdidas en liquidación de garantías			
35.290	Otros gastos			
35.200	Total de gastos			
35.300	RESULTADO NETO POR CORRECCION MONETARIA			
23.200	EXCEDENTES DEL EJERCICIO			